

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 332

RADICACION No. 2020-00335-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Apoderada de los demandantes, las facultades a ellas conferidas y reunidos los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

ACEPTAR el retiro de la presente demanda de PERTENENCIA promovida por GONZALO ADOLFO URIBE Y MARLENY DE JESUS BETANCURET MEJIA contra JOSE ALEJANDRO ORREGO OSORIO y PERSONAS INDEETERMNADS.

DISPONER como consecuencia de ello la cancelación de la inscripción de la demanda.

ORDENAR la entrega de la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria